**PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N°04-2023, celebrada el día 23 de enero de 2023, Artículo VIII.I por unanimidad y con carácter firme aprobó el Dictamen N° 03-2023 de la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos, donde se aprueba:

La Municipalidad de Goicoechea, de conformidad con el artículo 43º del Código Municipal, hace de conocimiento a los interesados el presente proyecto, sometiéndolo a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles a partir de su publicación, las observaciones deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo referido.

**REGLAMENTO DE MENCIONES HONORÍFICAS DEL CANTÓN DE GOICOECHEA**

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.- Del objeto.** El presente reglamento establece las normas y procedimientos bajo los cuales el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea otorgará menciones honoríficas para premiar a las personas u organizaciones por su labor altruista y desinteresada a favor de la nación, el cantón o la comunidad, en los campos cultural, ambiental, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social, derechos humanos o político.

**Artículo 2.- Del carácter de los reconocimientos.** Los reconocimientos regulados en el presente reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su otorgamiento ningún derecho administrativo o económico.

**Artículo 3.- De la clasificación de los reconocimientos.** Los reconocimientos serán Mayores, Menores, Declaratoria de Interés Cultural o Cantonal y Otros (Efemérides, Nomenclatura, Placas y Monumentos).

**Artículo 4.- De los reconocimientos mayores.** Los reconocimientos mayores serán las designaciones de “Hija o Hijo Predilecto del Cantón” y de “Ciudadana o Ciudadano Distinguido del Cantón”.

**Artículo 5.- De los reconocimientos menores.** Los reconocimientos menores serán aquellos que se pueden otorgar de forma anual por un acto específico como señal de gratitud del municipio. Serán los siguientes:

a) Reconocimiento a la excelencia académica, el cual se otorgará al estudiantado de instituciones educativas del cantón por su desempeño académico o su esfuerzo y dedicación. Este reconocimiento podrá ser otorgado en el marco de las celebraciones del Día Internacional de la Educación, el 24 de enero de cada año.

b) Reconocimiento a la excelencia deportiva, el cual se otorgará a aquellas personas deportistas que alcancen un éxito nacional, regional o internacional en la disciplina que practiquen o para quienes pródigamente fomentan de manera especial la práctica del deporte. Este reconocimiento podrá ser otorgado en el marco de las celebraciones del Día Nacional del Deporte, el 24 de marzo de cada año.

c) Reconocimiento al aporte cultural, el arte y música, el cual se otorgará a quienes sobresalgan en todos los campos de la cultura, con especial atención a aquellas expresiones culturales autóctonas y la promoción de la diversidad cultural. Este reconocimiento podrá ser otorgado en el marco de las celebraciones del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, el 21 de mayo.

d) Reconocimiento a la protección del medio ambiente, el cual se otorgará a las personas físicas o agrupaciones en reconocimiento de las acciones especiales para la conservación del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la protección del recurso hídrico. Este reconocimiento podrá ser otorgado en el marco de las celebraciones Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio o bien en el marco de las celebraciones del Día Mundial del Agua, el 22 de marzo de cada año.

e) Reconocimiento al mérito ciudadano, el cual se otorgará a las personas físicas o jurídicas que por una acción específica hayan brindado un aporte extraordinario al mejoramiento de la calidad de vida de sus semejantes demostrando con su acción las más nobles virtudes humanas. Este reconocimiento podrá ser otorgado en la sesión realizada en la Semana del Cantonato de Goicoechea.

f) Reconocimiento al Liderazgo y Desarrollo Comunal, el cual se otorgará a las personas o grupos comunales que destaquen en la organización vecinal. Este reconocimiento podrá ser otorgado en el marco de las celebraciones del Día Nacional del Servidor Comunitario, el último domingo de octubre.

g) Reconocimiento al aporte educativo, el cual se otorgará a aquellas personas por su aporte significativo al mejoramiento de la educación en el cantón. Puede otorgarse a la docencia en ejercicio o pensionada, en el marco de las celebraciones del Día del Educador, el 19 de noviembre de cada año.

h) Reconocimiento al aporte por los Derechos Humanos, el cual se otorgará a aquellas personas u organizaciones por su aporte en la protección y avance de los Derechos Humanos. Este reconocimiento podrá ser otorgado en el marco de las celebraciones del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de cada año.

i) Reconocimiento a la valentía ciudadana, el cual se otorgará a quien haya realizado un acto de valor heroico en beneficio del prójimo con riesgo de su vida o sacrificio excepcional, con atención particular a casos de desastre y calamidad pública. Este reconocimiento podrá ser otorgado cuando lo amerite.

j) Visitante distinguido, el cual se otorgará a personas físicas nacionales o extranjeras, que, por razones de amistad entre los pueblos, o por el aporte que estos han realizado en beneficio de la nación, el cantón o la comunidad. Este reconocimiento podrá ser otorgado cuando lo amerite.

**Artículo 6.- De la declaratoria de interés cultural o cantonal.** Podrá otorgarse la declaratoria de interés cultural o cantonal, como una distinción honorífica, a aquellas actividades, proyectos u organizaciones que impliquen un aporte a los campos cultural, ambiental, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social, derechos humanos o político del cantón de Goicoechea.

**Artículo 7.- Otros reconocimientos.** Serán otros reconocimientos que podrá otorgar el Concejo Municipal los siguientes:

a) Nomenclatura de calles y vías cantonales

b) Nomenclatura de inmuebles municipales

c) Efemérides cantonales

d) Colocación de placas y monumentos

**Artículo 8.- De la Comisión Especial de Menciones Honoríficas.** La Comisión Especial de Menciones Honoríficas es el órgano encargado de recomendar al Concejo Municipal el otorgamiento de los reconocimientos contemplados en el presente reglamento. Será dirigida por una persona integrante del Concejo Municipal y seguirá los lineamientos del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea.

**Artículo 9.- De la integración de la Comisión Especial de Menciones Honoríficas.** La Comisión Especial de Menciones Honoríficas estará integrada por tres personas integrantes de distintas fracciones políticas del Concejo Municipal. Adicionalmente, podrán ser designadas como asesorías de la comisión, personas del cantón con reconocida trayectoria en los distintos temas establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

**De los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de Menciones Honoríficas**

**Artículo 10.- Del otorgamiento de Reconocimientos Mayores.** Los Reconocimientos Mayores se otorgarán cada dos años, en el primer y tercer año del periodo constitucional, en la sesión solemne celebrada en la semana del Cantonato de Goicoechea. Los Reconocimientos Mayores se otorgarán de forma paritaria, por lo que si uno es otorgado a una mujer el otro deberá ser otorgado a un hombre. Adicionalmente ningún sexo podrá repetir el mismo Reconocimiento Mayor de forma consecutiva.

**Artículo 11.- De la postulación para Reconocimientos Mayores.** Toda persona mayor de edad con domicilio en el cantón o persona integrante del Concejo Municipal, podrá postular una candidatura para los Reconocimientos Mayores. La Secretaría del Concejo Municipal recibirá por medio físico o electrónico, toda postulación para Reconocimientos Mayores. El expediente de cada candidatura será enviado a cada una de las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal.

**Artículo 12.- Del plazo para la postulación a Reconocimientos Mayores.** Las postulaciones para la postulación a Reconocimientos Mayores, serán recibidas hasta noventa días naturales de previo a la fecha de la sesión programada para su otorgamiento. Cerrado el plazo no se admitirá ninguna postulación, a menos que así se acuerde por unanimidad de votos del Concejo Municipal.

**Artículo 13.- De los requisitos de la postulación para Reconocimientos Mayores.** Dicha postulación deberá indicar al menos:

a) Cumplir con los requisitos indicados para cada reconocimiento.

b) Nombre completo, número de cédula de la persona, institución u organización postulante y postulada.

c) Hoja de vida.

d) Información sobre la trayectoria y participación de la persona que, a criterio del postulante justifiquen el eventual otorgamiento a la candidatura propuesta.

e) Documentación, certificaciones, fotografías, testimonios, archivos audiovisuales, registros y constancias del Archivo Nacional, entrevistas en medios escritos, y cualquier otra documentación que respalde la postulación.

f) Correo electrónico para notificaciones.

**Artículo 14.- De los requisitos para el Reconocimiento “Ciudadana o Ciudadano Distinguido”.** Las candidaturas para el reconocimiento de “Ciudadana o Ciudadano Distinguido” deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser una persona residente del cantón de Goicoechea por al menos en forma permanente y continua, con un mínimo de diez años de residencia.

c) Haber trabajado en cualquier campo del quehacer nacional, cantonal o comunal de forma destacada y continua.

d) Que el trabajo nacional, cantonal o comunal realizado de forma voluntaria, represente un aporte aporte excepcional para el desarrollo o mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó y goce de reconocimiento público.

**Artículo 15.- De los requisitos para el Reconocimiento “Hija o Hijo Predilecto”.** Las candidaturas para el reconocimiento de “Hija o Hijo Predilecto” deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser una persona goicoecheana de nacimiento y contar con residencia permanente y continua de al menos quince años.

c) Haber trabajado en cualquier campo del quehacer comunal.

d) Que el trabajo nacional, cantonal o comunal realizado de forma voluntaria, represente un aporte aporte excepcional para el desarrollo o mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó y goce de reconocimiento público.

**Artículo 16.- Del trámite de Reconocimientos Mayores.** Con el fin de evaluar las postulaciones para Reconocimientos Mayores, la Comisión Especial de Menciones Honoríficas se reunirá de manera ordinaria según lo acuerden sus integrantes y de forma extraordinaria cuando sea necesario. En caso de requerirlo, la comisión podrá convocar a audiencia a la persona postulante con el fin de aclarar lo que corresponda respecto de la postulación.

**Artículo 17.- De la recomendación y declaratoria de Reconocimientos Mayores.** La Comisión Especial de Menciones Honoríficas emitirá su dictamen con al menos sesenta días de antelación a la fecha de la sesión programada para su otorgamiento, el cual será conocido en la sesión ordinaria inmediata siguiente del Concejo Municipal. El acuerdo para el otorgamiento de un reconocimiento mayor requerirá de mayoría calificada de las personas integrantes del Concejo Municipal.

**Artículo 18.- Del otorgamiento de Reconocimientos Menores.** Los Reconocimientos Menores se otorgarán en la sesión del Concejo Municipal convocada al efecto, de acuerdo con lo indicado para cada uno en el presente Reglamento o en la fecha en que se acuerde.

**Artículo 19.-** **De la postulación para Reconocimientos Menores.** Toda persona mayor de edad con domicilio en el cantón o persona integrante del Concejo Municipal, podrá postular una candidatura para los Reconocimientos Menores, misma que será recibida por la Secretaría del Concejo.

**Artículo 20.- Del plazo para la postulación a Reconocimientos Menores.** Las postulaciones para Reconocimientos Menores podrán ser recibidas en cualquier momento pero su consideración dependerá de la calendarización que el Concejo Municipal acuerde para su otorgamiento.

**Artículo 21.- De los requisitos para proponer la declaratoria de interés cultural o cantonal.** Serán requisitos para proponer la declaratoria de interés cultural o cantonal los siguientes:

a) Nombre completo, número de cédula de la persona, institución u organización postulante y postulada.

b) Recuento histórico del proyecto, actividad u organización.

c) Periodicidad y antigüedad del proyecto, actividad u organización.

d) Información sobre la trayectoria del proyecto, actividad u organización que, a criterio de la persona postulante justifiquen el eventual otorgamiento a la candidatura propuesta.

e) Documentación, certificaciones, fotografías, testimonios, archivos audiovisuales, registros y constancias del Archivo Nacional, entrevistas en medios escritos, y cualquier otra documentación que respalde la postulación.

f) Correo electrónico para notificaciones.

g) En caso de organizaciones que sean postuladas, deberán tener un mínimo de diez años de trayectoria cantonal desde su fundación.

**Artículo 22.- Del procedimiento para el otorgamiento de la declaratoria de interés cultural o cantonal.** La propuesta o postulación para el otorgamiento de la declaratoria de interés cultural o cantonal, será conocida por el Concejo Municipal y trasladada a la Comisión Especial de Menciones Honoríficas para su análisis y dictamen.

**Artículo 23.- De los requisitos para proponer el otorgamiento de otros reconocimientos.** Serán requisitos para proponer el otorgamiento de otros reconocimientos indicados en el artículo 7 del presente reglamento, los siguientes:

a) Se otorgarán en reconocimiento a personalidades del estado o del país que de algún modo hayan demostrado un especial interés en sus relaciones con el municipio, así mismo se considerará a las poblaciones o ciudades con la cuales se mantengan vínculos de amistad, desarrollo e intercambio.

b) Indicación de los méritos en el campo cultural, ambiental, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social, derechos humanos o político, que representen un aporte excepcional para el desarrollo o mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó y goce de reconocimiento público.

**Artículo 24.- Del procedimiento para el otorgamiento de otros reconocimientos.** La propuesta o postulación para el otorgamiento de otros reconocimientos indicados en el artículo 7 del presente reglamento podrá ser realizada por cualquier persona mayor de edad con domicilio en el cantón o persona integrante del Concejo Municipal y será conocida por el Concejo Municipal y trasladada a la Comisión Especial de Menciones Honoríficas para su análisis y dictamen.

CAPÍTULO III

**Disposiciones Finales**

**Artículo 25.- De los retratos para los Reconocimientos Mayores.** La Municipalidad velará por la uniformidad y estética de molduras de cada retrato. El retrato llevará una cédula indicando el nombre de la persona designada, el título del reconocimiento recibido según corresponda, la fecha y número de la sesión en que se otorgó, así como una placa en braille. La Administración velará porque los retratos estén colocados en un lugar digno en el Municipio, acomodados por designación y por orden de antigüedad.

Se elaborará una reseña de la biografía de la persona física o historia de la institución, de manera que pueda ser consultada por medios físicos o virtuales, en formato accesible.

**Artículo 26.- De los galardones para los Reconocimientos Menores.** Los reconocimientos menores consistirán en una placa, pergamino o medalla conmemorativa en la cual se consignarán las razones de su otorgamiento. Adicionalmente se le hará entrega de un obsequio como símbolo de gratificación por parte del Municipio y el Cantón. Las características específicas serán definidas por el Concejo Municipal de acuerdo con razones de conveniencia y oportunidad, así como disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 27.- De la revocatoria de reconocimientos.** Los reconocimientos podrán ser revocados por actos o manifestaciones contrarias a los motivos que justificaron la concesión. Lo anterior se tramitará mediante la instauración de un procedimiento administrativo sumario, el cual recomendará al Concejo el acuerdo correspondiente. Dicho acuerdo deberá ser tomado por mayoría calificada de votos del Concejo Municipal.

**Artículo 28.- Del registro de reconocimientos.** Corresponde a la Secretaría Municipal llevar el registro del otorgamiento de reconocimientos y su revocatoria, mismo que deberá ser publicado en los medios electrónicos oficiales de la Municipalidad. De igual manera, estará facultada para emitir certificaciones de dicho registro.

**Artículo 29.- Del presupuesto.** La administración preverá en el presupuesto ordinario de cada año las partidas presupuestarias específicas para ejecutar lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 30.- De la derogatoria a disposiciones anteriores.** Se deroga el Reglamento de distinciones honoríficas de la Municipalidad de Goicoechea, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 104, del 5 de junio de 2019.

CAPÍTULO IV

**Disposiciones Transitorias**

**Transitorio I.-** La restricción de paridad al otorgamiento de reconocimientos mayores contemplada en el artículo 10, no se aplicará cuando éstos sean otorgados a mujeres hasta tanto la cantidad de reconocimientos mayores otorgados a mujeres sea igual a la cantidad otorgada a hombres, en cada categoría de reconocimientos mayores definidos en el presente reglamento. La Secretaría del Concejo Municipal velará por llevar el registro de lo anterior.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

***Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 13 de febrero de 2023***